



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2018-00368-00
RADICADO INTERNO:	19.192
DEMANDANTE:	JOSÉ RAMÓN ROZO SANDOVAL
DEMANDADO:	TRANSGUASIMALES S.A

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante JOSÉ RAMÓN ROZO SANDOVAL, para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada TRANSGUASIMALES S.A.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2019-00200-00
RADICADO INTERNO:	19.240
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS GERONIMO PEDRAZA
DEMANDADO:	CALZADO BURGOS S.A

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante JUAN CARLOS GERONIMO PEDRAZA en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada CALZADO BURGOS S.A.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2020-00008-00
RADICADO INTERNO:	19.292
DEMANDANTE:	LUCY GÓMEZ MINA
DEMANDADO:	PROTECCIÓN, COLFONDOS Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado la parte demandada en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2016-00171-01
RADICADO INTERNO:	19.244
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	CARBOEXCO LTDA.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado la parte demandada en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G
NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2016-00441-00
RADICADO INTERNO:	19.251
DEMANDANTE:	RUBÉN DAVID SUÁREZ CAÑIZARES
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante RUBÉN DAVID SUÁREZ CAÑIZARES, en calidad de recurrente, para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada COOMEVA S.A.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G
NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2018-00446-00
RADICADO INTERNO:	19.347
DEMANDANTE:	ANA BELEN ALBARRACIN GARCIA y ANTONIO ESTEBAN LIZCANO GARCÍA
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, como apelante para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante ANA BELEN ALBARRACIN GARCIA, y ANTONIO ESTEBAN LIZCANO GARCÍA.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2019-00036-00
RADICADO INTERNO:	19.354
DEMANDANTE:	GUSTAVO NUMA JACOME y MARÍA EUGENIA RAAD
DEMANDADO:	PORVENIR S.A

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandada PORVENIR S.A, como apelante para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante GUSTAVO NUMA JACOME, y MARÍA EUGENIA RAAD.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2019-00324-00
RADICADO INTERNO:	19.282
DEMANDANTE:	JAIME ÁVILA SUÁREZ
DEMANDADO:	PORVENIR Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado la parte demandada en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-004-2014-00182-02
RADICADO INTERNO:	19.248
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA BARRERA GELVEZ
DEMANDADO:	SANDRA MILENA RIVEROS GIRALDO y JOHAN SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RIVEROS

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado la parte demandada en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2018-00475-00
RADICADO INTERNO:	19.279
DEMANDANTE:	ROSA HELENA SÁNCHEZ VARELA y OTRO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante ROSA HELENA SÁNCHEZ VARELA, PAOLA ANDREA BARRERO SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL BARRERO SÁNCHEZ en calidad de apelantes para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada COLPENSIONES.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2019-00010-00
RADICADO INTERNO:	19.185
DEMANDANTE:	YURIZAY ROBLES ORTIZ
DEMANDADO:	SERGIO ALEXANDER RAMÍREZ PINZÓN

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante YURIZAY ROBLES ORTIZ, para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada SERGIO ALEXANDER RAMÍREZ PINZÓN.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2019-00302-00
RADICADO INTERNO:	19.255
DEMANDANTE:	HERCILIA HENRÍQUEZ VEGA
DEMANDADO:	COLFONDOS Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado la parte demandada en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2020-00157-00
RADICADO INTERNO:	19.274
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ARENAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	PROTECCIÓN Y COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado la parte demandada en su calidad de apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G
NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2019-00359-00
RADICADO INTERNO:	19.228
DEMANDANTE:	ANCÍZAR MANZANO BAYONA
DEMANDADO:	ANA FELISA CABRALES DE LA ROSA, ESPERANZA VERGEL PÉREZ e INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado las demandadas ANA FELISA CABRALES DE LA ROSA y ESPERANZA VERGEL PÉREZ en su calidad de apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante y la demandada INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 072, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de julio de 2021



Secretario